



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chíncha

Cut: 158691-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1885 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

12 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 158691-2015, seguido por el señor Pedro Gilberto Laura Olivares, con DNI N° 22274566, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el predio "Los Álamos", en el sector San Vicente Alto, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, iniciado ante la Administración Local de Agua Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.



Que, mediante escrito del visto, señor Pedro Gilberto Laura Olivares, solicitó ante la Administración Local de Agua Pisco, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, a favor suyo respecto al predio denominado "Los Álamos", sin U.C., con un área total de 1.3610 ha, ubicado en el Sector San Vicente Alto, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Pisco, habiendo emitido el Informe Técnico N°126-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.P-AT/LEMP el cual concluye que se debe desestimar la presente solicitud de formalización de licencia de uso de agua superficial con fines Productivo Agrario, a favor del señor Pedro Gilberto Laura Olivares, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio denominado "Los Álamos", sin U.C.; ya que al revisar los antecedentes, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 161-2015-ANA-AAA.CH.CH., de fecha 24/02/2015, se resuelve OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Quinga Chica – San Vicente Alto y Bajo; en este Bloque de Riego se encuentra registrado el señor Pedro Gilberto Laura Olivares; y que al contar con el derecho de uso de agua no está comprendido en los procedimientos de regularización y formalización.

Que, mediante Oficio N° 1039-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA PISCO., la Administración Local de Agua Pisco, informa que el Predio " Los Álamos" ya cuenta con licencia de uso de agua superficial (en Bloque) a favor del Comité los Usuarios Quinga Chica – San Vicente Alto y Bajo y recomienda que debe desestimarse lo solicitado y remite el expediente para su prosecución;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, no es procedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua superficial con fines Productivo Agrario, a favor del señor Pedro Gilberto Laura Olivares, por ende carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la petición materia de la presente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que carece de Objeto emitir pronunciamiento respecto del trámite presentado por don Pedro Gilberto Laura Olivares con DNI N°22274566, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, ubicado en el sector San Vicente Alto, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Pedro Gilberto Laura Olivares; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua de Pisco y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha